

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Ámbito de aplicación del Reglamento.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

Artículo 2. Naturaleza de la Secretaría.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia del sector central de la administración pública del municipio de Querétaro que tiene a su cargo proponer y ejecutar la política pública que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en su caso, determinen en materia de movilidad, sin perjuicio de las atribuciones que la Secretaría de Seguridad Pública tiene asignadas con respecto al control policial de la vialidad y el tránsito en el territorio municipal.

Artículo 3. Glosario.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Calle completa.- Aquella vialidad diseñada para incorporar de manera funcional, distintos modos de desplazamiento para todas las personas, con independencia de sus medios y habilidades motrices.

II. Movilidad.- La posibilidad de desplazamiento eficiente de personas y objetos de un lugar a otro dentro del territorio municipal, que se reconoce como una necesidad material de los seres humanos, como un derecho colectivo y como condición para favorecer el desarrollo social y la calidad de vida de las personas. Con respecto al concepto de “tráfico”, cuyo énfasis se centra en los medios de transporte motor, la movilidad privilegia los modos de desplazamiento no motorizados, incluyendo el peatonal, así como la adecuada conectividad intermodal.

III. Reglamento.- El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

IV. Secretaría, Secretario.- La Secretaría de Movilidad objeto del presente Reglamento, así como su titular, respectivamente.

V. Tránsito.- La función y servicios públicos a que se refiere el inciso ‘h’ de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su vertiente de movilidad urbana, control operacional del tráfico y educación e ingeniería viales, excluyendo la persecución y sanción de infracciones administrativas relacionadas con el uso de las vialidades con fines de desplazamiento, que forman parte de la actividad policial y de la función de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la propia Ley Suprema.

VI. Vehículo.- Medio de transporte de personas u objetos, que se desplaza por sí mismo gracias al consumo de combustibles o el funcionamiento de otros mecanismos y dispositivos tecnológicos, en cuyo caso se denominan “automóviles”, o bien desprovistos de motor, que se desplazan a partir del esfuerzo humano, como las bicicletas.

VII. Vialidad.- Lo relativo a las vías públicas, entendidas como aquellos espacios y lugares de acceso público comprendidos dentro del territorio municipal y autorizados para el tránsito de personas, objetos o vehículos; constituyen bienes de dominio público, imprescriptibles, inalienables, inembargables y exentos de toda acción reivindicatoria por los particulares; su uso es común y se encuentra sujeto a las modalidades y limitaciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 4. Atribuciones de la dependencia.- Corresponde a la Secretaría:

I. Formular, proponer y ejecutar, previa aprobación del Ayuntamiento, el Programa Integral de Movilidad Municipal, que deberá vincularse transversalmente con los programas existentes en materia de desarrollo urbano y ecología, proyectarse cuando menos a tres años, prever los

indicadores de evaluación que permitan ponderar objetivamente los avances en su ejecución y contemplar la emisión de informes anuales que deberán ser difundidos como información pública obligatoria.

II. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal de Transporte Escolar, que formará parte del Programa Integral de Movilidad Municipal bajo las directrices que determinen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

III. En general, generar, gestionar y ejecutar propuestas de políticas públicas, programas, obras y acciones, incluyendo el trazado y la modificación de vialidades, el destino de reservas territoriales, el diseño del equipamiento urbano, la creación de corredores urbanos, colonias o polígonos caminables o a escala humana; a fin de lograr la optimización de la logística y la movilidad humana en los asentamientos urbanos, mediante la compactación y densificación de los espacios habitables y la ampliación de los usos de suelo mixto, la habilitación y dignificación de la infraestructura para el desplazamiento de bienes y personas; la accesibilidad y la logística relacionada con el uso de plazas y espacios públicos para el esparcimiento, la práctica del deporte, las expresiones artísticas, el intercambio comercial controlado y la movilidad en general, la incentivación para el uso de medios de transporte alternativos al vehículo motor y la generación de condiciones que favorezcan una conectividad más eficiente con los sistemas de transporte público y la disminución de los tiempos y costos de desplazamiento para las personas y los bienes;

IV. Promover y gestionar los cambios de uso de suelo requeridos para el desarrollo de los proyectos estratégicos de la Secretaría, coordinándose con las dependencias competentes en la materia;

V. Proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad que se suscitan en el territorio municipal; así como exponer problemáticas y áreas de oportunidad en la mesa de vialidades que se establezca con las instancias federales, estatales y municipales, a fin de contribuir a la adecuada planeación y desarrollo urbano de la zona metropolitana de Querétaro;

VI. Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialetas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial.

La Secretaría deberá emitir el dictamen de impacto en movilidad, en el sentido que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la Secretaría emite el dictamen en sentido favorable a la petición del interesado;

VII. Establecer la metodología para el registro de consultores autorizados para la realización de estudios de impacto en movilidad, llevar y mantener y actualizado dicho registro y determinar los contenidos mínimos y lineamientos que deberán contener dichos estudios;

VIII. Brindar mantenimiento a las vialidades de jurisdicción municipal y su equipamiento, efectuar en relación con ellas, obras menores que amplíen su accesibilidad y seguridad, así como revisar y emitir opinión de los proyectos de las nuevas vialidades desde el punto de vista técnico;

IX. Tener a su cargo el diseño de la red de semaforización del municipio; determinar la ubicación y características de los semáforos que deban colocarse sobre vías de jurisdicción municipal; ordenar la reubicación o el retiro definitivo de semáforos; controlar su operación y brindar mantenimiento a dichos dispositivos, con el apoyo de las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública, Administración y demás dependencias cuya intervención sea pertinente;

X. Concurrir en el ámbito de competencia de la Secretaría y sin perjuicio de las atribuciones policiales que correspondan a la dependencia encargada de la seguridad pública, a la función de control del tránsito, mediante acciones preventivas y correctivas para disminuir los congestionamientos viales, el manejo de semáforos u otros dispositivos técnicos y la regulación y control directo de la señalética horizontal y vertical;

XI. Sin perjuicio de las disposiciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, definir a través de guías técnicas y manuales, las especificaciones que deban satisfacer las calles y banquetas, bahías y paraderos de transporte público, rampas y otros medios de accesibilidad para personas con dificultades o restricciones motrices, puentes peatonales o vehiculares, bancas, basamentos para la instalación de luminarias y dispositivos elevados de video vigilancia, topes y vados y demás elementos y características del equipamiento urbano que afecten las áreas de desplazamiento de las personas y los vehículos;

XII. Determinar las características y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación de jurisdicción municipal;

XIII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos y convenios con instituciones de los sectores público, social y privado, para cumplir con los objetivos institucionales en materia de movilidad;

XIV. Atender las consultas técnicas que las autoridades estatales soliciten en torno al recorrido de las rutas suburbanas e intermunicipales de transporte público, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades municipales para ejercer el control directo sobre el uso del suelo a lo largo de dichos derroteros;

XV. Ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos.

XVI. Ejercer, conforme a las regulaciones aplicables, la operación, regulación técnica y control de parquímetros, cuya ubicación será determinada por la Secretaría;

XVII. Proponer al Presidente Municipal, la emisión de reglamentos y programas en materia de movilidad, así como los específicos a los que se refiere la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, en el ámbito de competencia municipal.

XVIII. Emitir las órdenes y regulaciones necesarias para garantizar la visibilidad y legibilidad de los elementos del equipamiento que aseguran la movilidad eficiente de las personas, las mercancías y los vehículos, ordenando el retiro de espectaculares, anuncios, postes, puestos comerciales fijos o semifijos y cualesquiera otros obstáculos que dificulten el cumplimiento de su finalidad, así como la remoción o reubicación de los elementos del equipamiento urbano que estorben su visibilidad;

XIX. Autorizar la ubicación u ordenar la reubicación en la vía pública, de sitios para vehículos del servicio de taxi, así como de las paradas y terminales del servicio público de transporte colectivo; y definir las especificaciones de la infraestructura auxiliar para el transporte público en vías de jurisdicción municipal;

XX. Planificar, programar y ejecutar obras menores de mantenimiento y rehabilitación viales, que incidan en la realización efectiva de la política municipal en materia de movilidad, en coordinación con las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales;

XXI. Ejecutar programas, obras y acciones para la promoción de la cultura de prevención social en movilidad; y establecer mecanismos y estrategias en esta materia, incluyendo acciones de educación vial con un enfoque de participación ciudadana y la concurrencia de orientadores de movilidad en la vía pública, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los agentes de tránsito y del apoyo que para la difusión de campañas de información vial, proporcione la Coordinación de Comunicación Social del Municipio,

XXII. Contar con libre acceso a la red municipal de video vigilancia urbana, únicamente para efectos del control y evaluación del tránsito y la movilidad en general;

XXIII. Concurrir a la integración de los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública en todos aquellos procedimientos de licitación e invitación restringida para la celebración de contratos de obras, adquisiciones y servicios que incidan en los proyectos estratégicos de la Secretaría;

XXIV. Ejercer actividades de inspección y vigilancia, exclusivamente por cuanto ve a las materias propias de la competencia de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades de verificación conferidas a otras dependencias;

XXV. Proponer al Presidente Municipal la creación de unidades administrativas para el mejor desempeño de las responsabilidades propias de la Secretaría;

XXVI. Actuar como autoridad revisora en proyectos para la entrega de fraccionamientos, verificando que se cumpla con lo señalado por este reglamento y demás disposiciones aplicables; y

XXVII. Ejercer las demás actividades que resulten pertinentes y necesarias para hacer efectiva la ejecución de las políticas y programas de movilidad autorizados por el Presidente Municipal.

Artículo 5. Designación del titular.- La designación y remoción, en su caso, del Secretario de Movilidad compete libre y exclusivamente al Presidente Municipal.

Artículo 6. Facultades del Secretario.- El titular de la dependencia a que se refiere este Reglamento será el Secretario de Movilidad, quien conducirá las actividades de la institución en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos, que al respecto establezca el Presidente Municipal, para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Las atribuciones de la dependencia serán instrumentalizadas y ejecutadas por el Secretario, con el apoyo de las unidades administrativas y de su personal adscrito; el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría determinará las facultades exclusivas y las delegables del Secretario, así como las específicas de cada una de las Direcciones y unidades administrativas adscritas a la dependencia.

Artículo 7. Presupuesto.- Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Ayuntamiento asignará a la Secretaría el presupuesto que considere suficiente, acorde con los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 8. Principios rectores de la política sectorial e institucional.- Los principios que regirán la política de movilidad humana en los programas, obras y acciones emprendidos por el Municipio de Querétaro, serán:

I. Disponibilidad;

- II. Accesibilidad;
- III. Visibilidad;
- IV. No discriminación;
- V. Seguridad;
- VI. Eficiencia;
- VII. Protección; y
- VIII. Respeto al medio ambiente.

Toda vía pública que sea construida en el municipio de Querétaro, especialmente las denominadas “calles completas”, deberá ser diseñada y autorizada contemplando un modelo de jerarquización de movilidad que incluya una clara diferenciación entre los distintos modos de transporte, así como la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación peatonal y de bicicletas como medio de desplazamiento, garantizando las condiciones para el cruce seguro en sus intersecciones.

Artículo 9. Estructura orgánica.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Operaciones, que tendrá bajo su cargo la gestión de:

- a) Tránsito y Semaforización;
- b) Ingeniería Vial y Señalética;
- c) Mantenimiento Vial; y
- d) Operación de Parquímetros.

II. Dirección de Proyectos Estratégicos, que tendrá bajo su cargo la gestión de:

- a) Cultura de la Movilidad y Seguridad Vial;
- b) Transporte No Motorizado y Gestión del Automóvil;
- c) Proyectos de “Calles completas”; y
- d) Espacio Público.

III. Dirección de Transporte Escolar, que tendrá bajo su cargo la gestión de:

- a) Zonificación y Diseño de Rutas;
- b) Logística y Operaciones;
- c) Enlace con Planteles y Padres de Familia; y
- d) Mantenimiento del Parque Vehicular.

IV. Dirección de Normatividad, que tendrá bajo su cargo la gestión de:

- a) Vinculación Gubernamental;
- b) Gestión legal de proyectos;
- c) Normas Técnicas; y
- d) Autorizaciones Compartidas, Inspección y Verificación en materia de Movilidad.

V. Secretaría Técnica, que tendrá bajo su cargo la gestión de:

- a) Apoyo Administrativo;
- b) Evaluación, Estadística y Tecnologías de la Información;
- c) Procedimientos y Procesos; y
- d) Diseño Gráfico.

Las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables, los lineamientos, normas y políticas que fije el Secretario y las disposiciones del Manual de Organización y Procedimientos que al efecto se expida.

Artículo 10.- Regulación y operación del Sistema de Transporte Escolar.- El Municipio de Querétaro, conforme a las posibilidades presupuestales a su alcance, proveerá el servicio de transporte escolar para estudiantes de escuelas públicas y privadas en los niveles de educación primaria y secundaria.

Para este efecto, el Secretario propondrá al Presidente Municipal el programa que defina las etapas de implementación gradual del servicio, la zonificación y metodología para el trazado de las rutas y los puntos de ascenso y descenso de los estudiantes, las especificaciones técnicas de las unidades y las de seguridad en su operación, los mecanismos de participación del sector público, social y privado en la prestación del servicio, así como los de cooperación e intercambio de información con los planteles y las asociaciones de padres de familia, las políticas y procedimientos que aseguren el otorgamiento de la autorización respectiva para el uso del servicio por parte de los padres o tutores y las coberturas del seguro con que deberá contar el servicio, así como los instrumentos económicos, financieros y fiscales, contractuales, tecnológicos y regulatorios que contribuyan a la ejecución de los objetivos programáticos.

El transporte escolar a cargo de la Secretaría, se brindará exclusivamente para los estudiantes cuyas rutas de desplazamiento natural tengan su origen y destino en el territorio municipal de Querétaro.

Artículo 11. Suplencias.- Durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, el titular de la Secretaría será suplido por el servidor público que él designe; si exceden de quince días, por quien designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea publicado en alguno de medios mencionados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que el presente entre en vigor, el Secretario de Movilidad propondrá al Presidente Municipal las reformas que los ordenamientos municipales deban incorporar para adecuarse al presente Reglamento Interior, incluyendo cuando menos, la modificación de los reglamentos aplicables en materia de anuncios e imagen urbana, construcciones, parques, jardines y áreas verdes, actividades comerciales en la vía pública e inspección y verificación.

TRANSITORIOS DEL ACUERDO

del 13 de noviembre de 2015
(P. O. No. 87)

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en alguno de los medios mencionados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- En base a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se Aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, se transfieren las unidades administrativas que se mencionan a continuación y pasan a formar parte de la Secretaría de Movilidad, con todos los recursos tecnológicos, humanos y materiales que tengan asignados a la fecha:

- a) La Dirección de Proyectos Urbanos, anteriormente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología;
- y
- b) La Dirección de Mantenimiento Vial, anteriormente adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Al incorporarse dichas unidades a la Secretaría de Movilidad, perdieron la denominación que las identificaba, así como sus recursos y personal que las integraba; se reasignan conforme a la estructura de la nueva Secretaría, sin perjuicio alguno de las prestaciones laborales que conforme a derecho correspondan a los servidores públicos que se han transferido.

La Secretaría de Administración proveerá lo conducente para el debido cumplimiento de esta disposición, incluyendo las readscripciones que corresponda asentar en los expedientes del personal, la transferencia de los resguardos del mobiliario y equipo de oficinas y la adecuación de los manuales de organización y de procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro, del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, del Reglamento para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Municipio de Querétaro, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2015 (dos mil quince).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 (P. O. No. 87)